



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2017-MPT

Pampas, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El informe N° 446-2017-GPP/MPT de fecha 29 de diciembre del 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proponiendo la incorporación de crédito suplementario (mayores ingresos) en los Rubros 08 - Otros Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MPT, de fecha 04 de Enero del 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas para el Año Fiscal 2017;

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; sientan elementos esenciales del gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2017-EF/76.01 y a través de las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01 y 027-2014-EF/50.01 se modificó la mencionada Directiva, en su literal a) del numeral 23.2 del artículo 23°, precisa que; La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados o cuando se trate de los recursos provenientes del saldo de balance;

Que, en atención al Informe N° 446-2017-GPP/MPT de fechas 29 de diciembre del 2017, en la que propone la Incorporación de créditos suplementarios de mayores ingresos en los Rubros: **08 IMPUESTOS MUNICIPALES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, en merito a la propuesta establecido en el documento mencionado, que forma parte del presente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación de Crédito Suplementario obtenidos en los Rubros: **08 IMPUESTOS MUNICIPALES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles (S/. 132,278.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

PLIEGO	:	300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.	
Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Determinados y 1 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	:	08 Impuestos Municipales	
Específica de ingresos	:	1.1.2.1.1.1 Predial	S/. 55,935.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2017-MPT

Pampas, 29 de diciembre de 2017

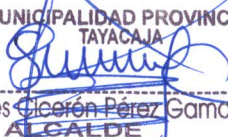
	: 1.1.2.1.2.1 Alcabala	S/. 1,822.00
	: 1.1.2.2.1.1 Al Patrimonio Vehicular	S/. 5,718.00
	TOTAL RUBRO	S/. 63,475.00
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Especifica de ingresos	: 1.3.3.9.217 Servicios por Reconocimiento de Carnes y otros	S/. 27,759.00
	: 1.5.2.1.5.1 Infracciones de reglamento de tránsito	
	TOTAL RUBRO	S/. 68,803.00
	TOTAL INGRESO	S/. 132,278.00
EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
ACTIVIDAD		
GASTOS		
2.3	: Bienes y servicios	S/. 132,278.00
	TOTAL GASTOS	S/. 132,278.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las áreas orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cleorón Pérez Gamarrá
ALCALDE

